

## INSTRUCTIVO PARA CONFECCIONAR LA PLANILLA DE EXPORTACIÓN

### IMPORTANTE:

Es obligatorio confeccionar la planilla con todos los datos solicitados y con letra imprenta mayúscula. Se presenta original y duplicado con firma original del Responsable Legal y del Ing. Agr. Patrocinante en ambas planillas. (El responsable legal es quien figura como tal en el Registro Nacional del Comercio y Fiscalización de Semillas. Puede firmar en su reemplazo un apoderado previa presentación del poder o autorización correspondiente certificada por Escribano, Juez de Paz o Policía. El Ing. Agr. Patrocinante es quien está registrado como tal en el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS).

La solicitud tendrá una validez de sesenta (60) días a partir de la fecha de emisión.

### SE RECUERDA QUE:

- Toda persona que importe, **exporte**, produzca semilla fiscalizada, procese, analice, identifique o venda semilla deberá estar inscripta en el Registro Nacional del Comercio y Fiscalización de Semillas -RNCyFS- (Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, Art. 13. Resolución INASE N° 42/00) y con la anualidad vigente.
- La Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su Artículo 39, establece sanciones para quien proporcione información o realice propaganda que, en cualquier forma, induzca o pudiere inducir a error, sobre las cualidades o condiciones de una semilla, no proporcione o falsee una información que por esta ley esté obligado.
- El derecho de propiedad de una variedad concedido al obtentor tendrá como efecto someter a su autorización previa (entre otros) a la importación y exportación de la simiente de una variedad protegida. (Decreto N° 2183/91, Art. 41; reglamentario del Art. 27 de la Ley N° 20.247).
- La importación y/o **exportación** de semillas de Organismos Vegetales Genéticamente Modificados (OVGM) no autorizados para su comercialización en la REPUBLICA ARGENTINA sólo podrá efectuarse por persona inscripta en el Registro Nacional de Operadores con Organismos Genéticamente Modificados. Para ello deberá completar y presentar el formulario que como ANEXO I forma parte de la resolución SAGPyA N° 46/04.

### Instrucciones:

- I.- Datos del Solicitante: En Firma Exportadora se deberá indicar la Razón Social tal cual figura en el RNCyFS. En Despachante de Aduana interviniente se deberá indicar tal cual figura en el Registro de Aduana.
- II.- Datos Generales de la Mercadería: En País de Destino se deberá indicar el país al cual se dirige la Mercadería. En Lugar de Procedencia, el lugar en el cual se produjo la mercadería (Nombre del Establecimiento – Localidad – Provincia). En Motivo y destino de la exportación se deberá informar si se exporta para su multiplicación como semilla, para experimentación o para siembra de consumo, etc. En vía de Salida se deberá marcar con una equis "X" el casillero correspondiente al medio de transporte utilizado para el envío. En Lugar de Salida, la dirección del lugar (Puerto – Aeropuerto – Paso Fronterizo) donde la Mercadería realiza su egreso del país.
- III.- Detalle de la Mercadería:
  - 1) Indicar Género y Especie y el nombre común o vulgar.
  - 2) Indicar el Nombre de la Variedad o Línea.
  - 3) Indicar el Número del Nomenclador Común del MERCOSUR.
  - 4) Indicar si se trata de: Semilla, Planta, Bulbo, Yema, Tubérculo, Esqueje, Raíz, Plantas "in vitro", Minitubérculos, Barbados, Arañas, Micelio, etc. Según corresponda.
  - 5) Indicar si se trata de semilla F: Fiscalizada o I: Identificada; E: Experimental; L: Línea; PB: Prebásico .
  - 6) Indicar: CATEGORÍA (Para Clase Fiscalizada únicamente): H: Híbrido; O: Original; 1ºM, 2ºM ó 3ºM: Multiplicación;
  - 7) DAV/s: Indicar el/los número/s de Documento/s de Autorización de Venta que ampare/n la Mercadería.  
SISTEMA: Indicar Sistema de Fiscalización:  
DEE: Destino Exclusivo Exportación;  
OECD: Organization for Economic Cooperation and Development;  
AOSCA: Association of Official Seed Certifying Agencies;  
NC: Sistema De Fiscalización Nacional Criadero;  
NS: Sistema de Nacional Semillero;  
NV: Sistema de Certificación Nacional Viveros;  
CND: Certificación No Definitiva.
  - 8) Indicar el /los evento /s de transformación. (solamente en caso de materiales transgénicos)
  - 9) Indicar el número de Plantas, Estacas, Plantines, Yemas, etc.
  - 10) Indicar cantidad total de bolsas o envases.
  - 11) Indicar el peso total en kilogramos. (Se debe completar en todos los casos)
  - 12) Indicar el valor de la mercadería en dólares (US\$).
- IV.- Firma y Aclaración del Autorizado a Retirar: al momento de retirar la solicitud aprobada, quien la retire deberá completar los datos solicitados.
- V.- Espacio Reservado para Uso Oficial: en caso de solicitudes presentadas en Delegaciones; ya sea INASE o por Convenio, el agente que la reciba deberá completar los datos solicitados. Sacará copia de la Solicitud firmada por el delegado para entregar como acuse de recibo al solicitante. Deberá enviar a la brevedad, las dos copias con la firma original del representante legal o el apoderado, al INASE central.
- VI.- Firma y Aclaración del Representante Legal: Deberá completar todos los datos solicitados y la firma del Representante legal (quien figure como tal en el RNCyFS) o por Apoderado (este deberá haber acreditado su carácter mediante poder de acuerdo a las normas vigentes).
- VII.-Firma y Aclaración del Ing. Agr. Patrocinante : Deberá completar todos los datos solicitados y la firma del Ing. Agr. Patrocinante (El que debe estar registrado como tal en el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS).
- VIII.-(Reservado para INASE) Deberá firmar el Director de Certificación y Control o quien este designe en su reemplazo. Sin la firma, sello y fecha, no es válida la solicitud.